

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

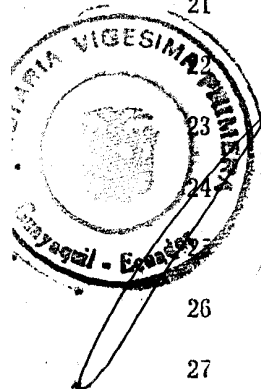


DEL CANTON
GUAYAQUIL
A. MARCOS N.
AZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA ABATANGELO S.A.-----
(CAPITAL: S/.5'000.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, AB. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos: el señor **JIMMY DOMINGUEZ MORAN**, soltero, empleado; el señor **FELIX SARMIENTO SALAZAR**, soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **ABATANGELO S.A.**; los señores: **JIMMY DOMINGUEZ MORAN** y **FELIX SARMIENTO SALAZAR**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ABATANGELO S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**



1 **PRIMERO.**- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará
2 **ABATANGELO S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los
3 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** la importación,
5 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
6 concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
7 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
8 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de
9 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como
10 también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
11 mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y
12 enderizada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
13 uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
14 diesel, kérex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
15 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva
16 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
17 componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
18 prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus
19 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
20 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
21 deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad
22 y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
23 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en
24 la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de
25 cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
26 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
27 aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y
28 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
2 sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta
3 propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen
4 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en
5 las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
6 agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) también se dedicará a la
7 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
8 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
9 condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación,
10 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
11 urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
12 decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de
13 ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
14 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
15 pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte
16 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
17 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
18 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá
19 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
20 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
21 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento
22 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
23 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
24 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
25 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e)
26 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
27 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
28 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios

1 productos como los de terceros; **f)** La representación de empresas
2 comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y
3 aéreas; **g)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza
4 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
5 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
6 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **h)** Podrá
7 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,
8 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
9 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
10 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También
11 se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
12 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **i)** Podrá realizar por cuenta propia
13 y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:
14 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
15 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos
16 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
17 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con
18 el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;
19 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos
20 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
21 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;
22 **j)** Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
23 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
24 comercialización interna; **k)** Instalación, explotación y administración de
25 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
26 técnica relacionada a este campo; **l)** Se dedicará a prestar servicios de
27 Agencia de Publicidad. **ll)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
28 toda clase de empresas; **m)** La selección, contratación, evaluación y

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección
2 de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de
3 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad
4 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente
5 y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
6 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
7 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
8 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
9 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
10 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
11 comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación,
12 casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de
13 servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico,
14 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
15 actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos,
16 etc; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de
17 toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase
18 de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los
19 mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho
20 minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación
importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de
materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
en cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación,
exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de
telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías
para sistemas de telecomunicaciones; u) Se dedicará a la revisión y emisión
de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción



1 y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y
2 Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos,
3 Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de
4 alimentos; v) Transformación de materia prima en productos terminados
5 y/o elaborados; w) También se dedicará a través de terceros a prestar
6 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de
7 bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La
8 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
9 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
10 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
11 relación con el mismo. **-ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
12 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir
13 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
14 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
15 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
16 la República o del Exterior. **-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
17 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía
18 es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias
19 y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
20 por resolución de la junta general de accionistas. **-ARTICULO SEXTO.-** Las
21 acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán
22 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **-ARTICULO**
23 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare
24 o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
25 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. - Una vez
27 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
28 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al

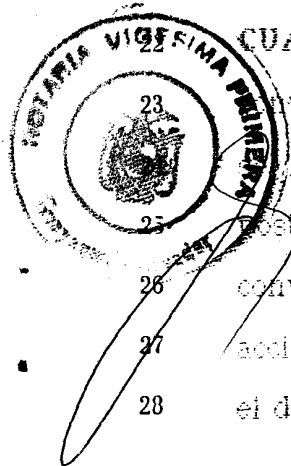
NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

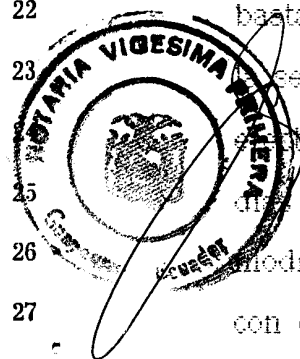
accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignora de las mismas.-**ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo



1 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
2 lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.**-La
3 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
4 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
5 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
6 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
7 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
8 **SEPTIMO.** - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
9 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
10 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
11 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
12 ochenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
13 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
14 concurrieren.-**ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán
15 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
16 mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
17 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
18 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
19 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias
20 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
21 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
22 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
23 estatutos.-**ARTICULO VIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
24 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
25 nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO**
26 **VIGESIMO PRIMERO.** - En las Juntas Generales Ordinarias y
27 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
28 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**-

1 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple
2 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
3 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor
4 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
5 los accionistas. -**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
7 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
8 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
9 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
10 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán
11 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
12 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
13 respectivo reglamento. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas
14 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente
15 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
16 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. -**ARTICULO VIGESIMO**
17 **QUINTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
18 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
19 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
20 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
21 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
22 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
23 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
24 convocar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta
25 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
26 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá
27 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
28 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la



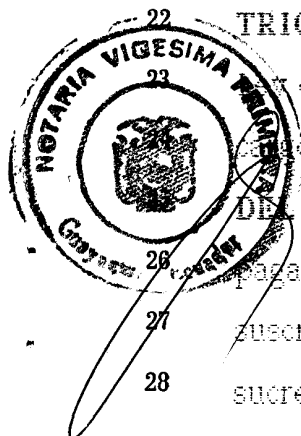
convocatoria que se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
2 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
3 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
4 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
5 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
6 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
7 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k)
8 suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos
9 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
10 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
11 mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
12 El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
13 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
14 General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
15 Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
16 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
17 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
18 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
19 artículo anterior.-**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
20 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos
21 veintiuno de la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO:ARTICULO**
22 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la
23 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
24 cargo del Gerente General y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL.-**El capital de la Compañía ha sido suscrito y
26 pagado de la manera siguiente: el señor **JIMMY DOMINGUEZ MORAN** ha
27 suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil
28 sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de

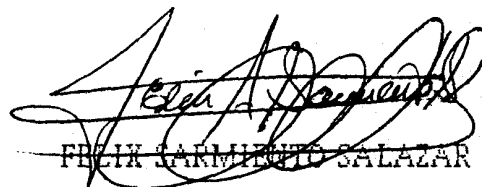


1 cada una de ellas y **FELIX SARMIENTO SALAZAR** ha suscrito dos mil
2 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y
3 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
4 Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
5 otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**. Los Accionistas pagarán el
6 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
7 suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:**
8 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**
9 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
10 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
11 Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de
12 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO LA PREVISORA**.-
13 (Ilegible).- Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**.- Registro tres mil
14 novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
15 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
16 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado
17 de Integración de Capital - Leída esta escritura de principio a fin, por mí
18 el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
19 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
20 Notario.-Doy fe.

21
22 
23 **NERY DOMÍNGUEZ MIRÁN**

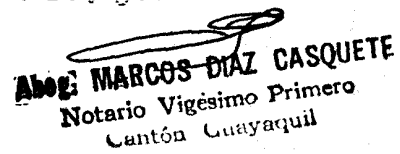
24 Ced. U. No. 0911591071

25 Cert. de Vot. 115-028

26 
27 **FELIX SARMIENTO SALAZAR**

28 Ced. U. No. 0906447735

Cert. de Vot. 208-367


Abog. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



03208

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUIL, ABRIL 7/94

No. 106-94

DEPOSITO INICIAL S/. 1'250.000,00

INTERES ANUAL 18%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUROS** a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación: **ABATELLO S.A.** que corresponde

JIMMY DOMINGUEZ MORAN	S/. 625.000,00
FELIX SANTIENIO SALAZAR	625.000,00
TOTAL	S/. 1'250.000,00

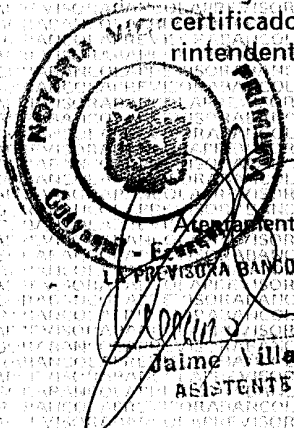
Para poner este depósito a la disposición de **ABATELLO S.A.**

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.



Atestando,
LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO
Jaime Villacres Columbu
ASISTENTE DE GERENCIA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,
2 firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

3
4
5
6
7
8
9
10 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
11 Resolución 94-2-1-1-0001653 dictada por el Subintendente de Derecho
12 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de Mayo de
13 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al
14 margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
15 Anónima denominada **ABATANGELO S.A.**, otorgada el 7 de abril de 1994.-
16 Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.-



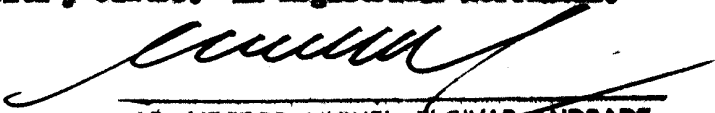
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

23 **Certifico que con fecha de hoy, y.**

24 **En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 94 - 2 - 1 -**
25 **1 - 0001653, dictada el 3 de Mayo de 1.994, por el Subintendente de**
26 **Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue**
27 **inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITU-**
28 **CIÓN de la compañía denominada ABATANGELO S. A. , de fojas 16.928**
a 16.941, número 6.131 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
mero 12,386 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Mayo de mil nove-
cientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Firma manuscrita]

1 tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la
2 presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el
3 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado
4 en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1,975.- Guayaquil, diez de
5 Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

6
7 
8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9
10 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de -
11 Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la
12 compañía ABATANQUELO S. A. .- Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos
13 noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

14 
15 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
16 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 18

SC-DA-SG

0005142

Guayaquil,

3 JUN 1994

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ABATANGELO S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.